



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



**Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 7 del COOTAD "... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."
- Que, el Alcalde "... es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal..." por mandato constante en el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya facultad ejecutiva la ejercerá de manera exclusiva según disposiciones contenidas en el Art. 9; y, literal b) del Art. 60 del cuerpo citado;
- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."
- Que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos." de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que la máxima autoridad de las municipalidades es el Alcalde.
- Que el último inciso del Art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que "Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad."
- Que el 20 de agosto de todos los años, se realiza la Peregrinación de la Santísima Virgen de El Cisne desde la ciudad de Catamayo a la ciudad de Loja, como muestra de la profunda convicción religiosa que profesa el pueblo ecuatoriano a la Madre de Dios.
- Que en una gran cantidad de servidoras y servidores municipales han solicitado permiso para acudir a esta peregrinación
- Que en varias oportunidades el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza ha promovido y continuará promoviendo mingas de limpieza y construcción para el desarrollo del cantón, sus parroquias y barrios.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



En uso de las facultades que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Ley Orgánica del Servicio Público,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender la jornada laboral del día jueves veinte de agosto del año dos mil quince, de todos las señoras y señores funcionarios, empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, debiendo reponer este día, el sábado cinco de septiembre de dos mil quince.

SEGUNDO: Disponer a los diferentes Directores Departamentales, especialmente a la señorita Directora de Obras Públicas Municipales que coordine la provisión adecuada de los servicios básicos que presta la municipalidad a la ciudadanía, debiendo contar con el personal mínimo para la atención satisfactoria de estos servicios a la colectividad.

TERCERO: Hacer conocer a toda la ciudadanía del cantón Yantzaza esta resolución, por los diferentes medios de comunicación, así como a todos los estamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza.

CUARTO: Publicar este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**


Sr. Vladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

